

ORDENANZA N° 1202/2025

**PLAN EXTRAORDINARIO DE REGULARIZACIÓN FISCAL Y
FACILIDADES DE PAGO****VISTO:**

La necesidad de promover la regularización de las deudas tributarias municipales vencidas, generar un flujo de ingresos que permita sostener los servicios públicos, y ofrecer herramientas de alivio económico a los contribuyentes del municipio de VILLA SANTA ROSA y;

CONSIDERANDO:

Que la coyuntura económica amerita la implementación de medidas excepcionales que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales.

Que el interés social de mantener la solvencia municipal debe armonizarse con la capacidad contributiva de los vecinos.

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Villa Santa Rosa ha desarrollado un sistema ágil y no presencial para la adhesión a los planes, priorizando la comodidad y la transparencia.

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1202/2025****TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1° - Objeto y Alcance: Establécese, por única vez, el **Plan Extraordinario de Regularización Fiscal y Facilidades de Pago**, destinado a la cancelación de deudas vencidas y exigibles de tasas, derechos, contribuciones municipales y multas, generadas hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2° - Vigencia: El Plan tendrá vigencia a partir de sancionada dicha Ordenanza hasta el 31 de diciembre de 2025. La fecha de finalización no podrá ser prorrogada salvo expresa disposición del Departamento Ejecutivo Municipal por un periodo no mayor a 120 días y por única vez.

Artículo 3º - Deudas Incluidas: Podrán incluirse en El Plan las deudas que se encuentren en cualquiera de los siguientes estados:

- a) En gestión administrativa.
- b) Sometidas a juicio de ejecución fiscal (judiciales).
- c) Deudas generadas en planes de pago anteriores que hayan caducado antes de la vigencia de la presente Ordenanza.

TÍTULO II: INCENTIVOS Y PLANES DE PAGO

Artículo 4º - Beneficios por Pago al Contado: Los contribuyentes que opten por la cancelación total de la deuda de capital en un único pago dentro del período de vigencia de El Plan gozarán de los siguientes beneficios:

Modalidad de Pago	Quita de Intereses Moratorios y Punitivos
Pago Total al Contado	90%

Artículo 5º - Planes de Facilidades de Pago (Financiación): Los contribuyentes que opten por la financiación de la deuda podrán acceder a los siguientes planes, aplicando tasas de interés de financiación significativamente inferiores a las tasas moratorias vigentes:

Plan de Cuotas	Tasa de Interés de Financiación Mensual	Quita de Intereses Moratorios y Punitivos
Hasta 6 Cuotas	1.5%	75%
Hasta 12 Cuotas	2.0%	70%
Hasta 24 Cuotas	2.5%	60%
Hasta 36 Cuotas	3.0%	50%

Artículo 6º - Monto de las Cuotas: El valor de la cuota no podrá ser inferior a la suma de \$ 30.000,00 (Pesos TREINTA MIL).

TÍTULO III: ADHESIÓN Y CONDICIONES

Artículo 7º - Modalidad de Adhesión: La adhesión a El Plan podrá realizarse a través de dos canales:

- a) Adhesión Online: Mediante el Portal del Contribuyente del sitio web oficial de la Municipalidad de Villa Santa Rosa, utilizando los sistemas de autenticación de identidad digital provistos. El sistema deberá permitir la simulación del ahorro y la generación automática del convenio y la primera boleta.
- b) Adhesión Presencial: En la Sala de Atención al Público de la Municipalidad de Villa Santa Rosa.

Artículo 8° - Condiciones de Pago: El pago de la primera cuota o el pago total al contado deberá efectivizarse dentro de las **72 horas hábiles** posteriores a la firma/aceptación del convenio. La falta de pago en dicho plazo anulará automáticamente la adhesión, volviendo la deuda a su estado original.

Artículo 9° - Caducidad del Plan: El Plan de Facilidades caducará, sin necesidad de interpelación o notificación previa, por las siguientes causales:

- a) Acumulación de dos (2) cuotas consecutivas impagadas.
- b) Acumulación de tres (3) cuotas alternadas impagadas.

Una vez operada la caducidad, la Municipalidad de Villa Santa Rosa **reajustará la deuda pendiente a su estado anterior a la moratoria**, aplicando el 100% de los intereses moratorios y quedando habilitada para iniciar las acciones de cobro judicial sin más trámite.

TÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 10° - Deudas Corrientes: La adhesión a este Plan no exime al contribuyente de la obligación de mantener al día sus tasas y contribuciones corrientes generadas con posterioridad al 31 de Diciembre de 2024.

Artículo 11° - Reglamentación: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a reglamentar los aspectos operativos y técnicos de la presente Ordenanza, incluyendo la campaña de comunicación y la capacitación del personal, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.

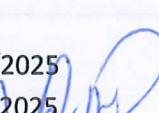
Artículo 12° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

“Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a tres días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco”

Promulgada por:

Decreto Nº 091/2025

De fecha: 04/12/2025


RUBÉN DEFIANTE
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. VILLA SANTA ROSA




MARTA GRACIELA SÁNCHEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad Villa Santa Rosa



9 de Julio 590 - 3574 480210 / 396

WWW.VILLASANTAROSA.GOB.AR

